

APROBACION DE TESTOS.

Conforme a lo acordado por la Facultad de leyes se aprobó para la enseñanza la mencionada “Exposición de las leyes de minas” por don José Bernardo Lira; i conforme a lo acordado por la Facultad de Humanidades, se negó la aprobacion universitaria a una obra elemental de Gramática castellana compuesta por don Ramon Valentin Vargãs; i se declaró que, “sin desconocer la utilidad que pueda tener la obra en tres tomos publicada en los Estados-Unidos de Norte América por Mantilla con el título de *Libro de Lectura*, i presentada a la Universidad por don Gabriel Cueto para que fuera adoptada, no habia lugar a su adopcion.”

ELECCION DE MIEMBROS.

Habiendo la Facultad de Leyes elegido por la mayoría correspondiente a don Luis Pereira para llenar la vacante que ha dejado el fallecimiento de don Diego José Benavente, se mandó poner en noticia del Ministerio de Instruccion pública para los fines del caso.

2.º De una solicitud de don Carlos Gonzalez Ugalde, para que se apruebe como testo de enseñanza una obra de lectura que ha arreglado con el título de *Poemas de la infancia*. Se mandó pasar a la Facultad de Humanidades.

El señor Domeyko presentó una Memoria titulada *Breve instruccion para los encargados de hacer observaciones meteorológicas en los Liceos i en los diversos establecimientos de educacion de Chile*, advirtiendo que habia sido aprobada por la Facultad de Matemáticas; pidió que se publicara en los *Anales*, i que se tiraran por separado cien ejemplares para distribuirlos a quienes corresponde. Así se acordó.

El señor Barros Arana dió las esplicaciones que en la sesion anterior se le encargó recojer acerca del estado en que se encuentra el arreglo del salon destinado para las sesiones del Consejo en el nuevo edificio de la Universidad; i en vista de ellas se volvió a comisionarle para que signiera entendiéndose con el arquitecto a quien se tiene encomendado el trabajo, aplazándose para la próxima sesion la resolucion definitiva sobre los gastos que todavia quedan por hacerse.

Con esto se levantó la sesion.

 BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Juramento de un Injeniero de minas.

Serena, julio 6 de 1867.—Con arreglo a lo acordado por el Consejo de

la Universidad en sesión de 30 de diciembre de 1862, doi cuenta a US. que don Nataniel Castellon, nombrado Injeniero de minas por supremo decreto de 28 de agosto último, ha prestado con esta fecha el juramento de fidelidad en el desempeño de las operaciones de su profesion.—Dios guarde a US.—*José R. Astaburuaga*.—Al señor Rector de la Univer sid.

Nombramiento de un Injeniero jeógrafo.

Santiago, julio 10 de 1867.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

“Vista la nota que precede i el expediente que se acompaña, decreto:

“Nómbrese Injeniero jeógrafo a don Tirso Rodriguez, quien se presentará ante el Consejo de la Universidad a prestar el juramento de fidelidad en el desempeño de las operaciones de su profesion, debiendo pagar previamente en Tesorería Jeneral el derecho de media anata.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascibo a Ud. en contestacion a su nota núm. 78 del 25 de junio último—Dios guarde a Ud.—*J. Blest Gana*.—Al Rector de la Universidad.

Autorizacion para nombrar comision examinadora.

Santiago, julio 11 de 1867.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

“Vista la nota que precede, los antecedentes que se acompañan i lo informado por el Rector de la Universidad, decreto:

“Autorízase al Intendente de Atacama para que nombre la comision que debe recibir las pruebas finales al aspirante al título de Ensayador jeneral, don Rómulo Bernal Cambiazo, i queda sin efecto el decreto núm. 975 de 21 de junio último.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*J. Blest Gana*.—Al Rector de la Universidad.

Abono de servicios a un profesor del Instituto.

Santiago, julio 13 de 1867.—El Presidente la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

“He acordado i decreto:

“Los dos años de servicios, que, por decreto de 8 de junio del presente año, se declararon de abono al profesor de filosofía del Instituto Nacio-

nal don Ramon Briseño, le serviran para los efectos del art. 12 del decreto de 14 de enero de 1845.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*J. Blest Gana*.—Al Rector de la Universidad.